

**RESOLUCIÓN Nro. 058-CMCH-SO-2024**

*El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana;*
- Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*”;
- Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*”;
- Que,** el Art. 44 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco, dispone que: “*En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano (...)*”;

- Que**, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.07-CMCH-2023, el pleno del Concejo Municipal resolvió “FIJAR LOS DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA PARA REALIZAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO”;
- Que**, mediante documento S/N, de fecha 05 de febrero del 2024, el Sr. Víctor Hugo Alban Chimbo, solicita al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, el levantamiento de gravamen del predio de su propiedad signado con clave catastral 1504540306007017000;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-0251-MEM, de fecha 05 de marzo del 2024, el Arq. Michael Alexander Caiza Pujos/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, Informe Técnico para levantamiento de gravamen del predio de propiedad del señor Víctor Hugo Albán Chimbo, mismo que se constató que existe una vivienda unifamiliar de 36.00 m2, edificación que consta con el certificado de Avalúos y Catastros, así como también ha cumplido con la condición resolutoria en la cláusula sexta de la escritura pública, por tanto es pertinente el levantamiento de gravamen;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1119-MEM, de fecha 07 de marzo del 2024, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, solicita al Dr. Noe Ismael García Verdezoto/Procurador Síndico, emitir criterio jurídico para levantamiento de gravamen del predio de propiedad del señor Víctor Hugo Albán Chimbo;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-PS-2024-0121-MEM, de fecha 18 de marzo del 2024, el Dr. Noe Ismael García Verdezoto/Procurador Síndico, remite al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, criterio legal sobre levantamiento de gravamen en el cual recomienda que: “En tal razón, todo lo que se hace en derecho se deshace de la misma forma, es pertinente que este caso se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su estudio y análisis y resolución, de ser pertinente se atenderá la solicitud del propietario Víctor Hugo Albán Chimbo”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1783-MEM, de fecha 10 de abril del 2024, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa/Secretaria General, insertar como punto del orden del día para la próxima sesión de concejo para análisis y resolución sobre levantamiento de gravamen del predio de propiedad del señor Víctor Hugo Albán Chimbo;
- Que**, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 013-SO-2024**, de fecha **22 de abril del 2024**, consta en el **séptimo punto** del orden del día; **Análisis y autorización levantamiento del gravamen existente en el predio propiedad del Sr. Víctor Hugo Albán Chimbo, signado con clave catastral Nro. 1504540306007017000, ubicado en el barrio Marcial Oña, parroquia Santa Rosa.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 24 de abril del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

*Resuelve*

**ART. 1.- AUTORIZAR LEVANTAMIENTO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA DE CEDER, ARRENDAR PERMUTAR, DONAR, CONSTRUIR POR UN LAPSO DE 20 AÑOS AL SEÑOR VÍCTOR HUGO ALBÁN CHIMBO, DEL PREDIO SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL NRO. 1504540306007017000, UBICADO EN EL BARRIO MARCIAL OÑA, PARROQUIA SANTA ROSA.**

**ARTÍCULO 2.- SE REMITIRÁ EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 06 de mayo del 2024.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

**SECRETARIA DE CONCEJO**